

CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
RECEPCION / TOMA RAZON	
3 J ABR 2010	
JURIDICA - FRR	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTABILIDAD	<input type="checkbox"/>

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
MANDATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N°

103

VALDIVIA, 30 ABR. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley Orgánica Constitucional N°19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.
4. El convenio mandato completo e irrevocable de fecha 30 de noviembre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, Dirección Regional de Obras Hidráulicas - MOP Región de Los Ríos, destinado a financiar el estudio básico denominado **“EXPLORACIÓN ESTUDIO HIDROGEOLOGICO VARIAS LOCALIDADES”**, Comuna de Valdivia, código **BIP 30086443-0**, aprobado por Resolución Afecta N° 172 de fecha 11 de diciembre de 2009 de este Gobierno Regional, tomada razón con fecha 28 de diciembre de 2009 por Contraloría Regional.
5. La modificación del convenio mandato mencionado en el número anterior, suscrita con fecha 28 de abril de 2010, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Obras Hidráulicas MOP - Región de Los Ríos, la que por la necesidad de actualizar, mejorar, corregir y precisar ciertas obligaciones señaladas en el convenio, modifica las cláusulas que en ella se indican.
6. La Resolución Afecta N° 67 del 08 de febrero de 2010, que crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: estudios básicos y proyectos de inversión – inversión regional – Región de Los Ríos 2010.
7. Lo dispuesto en la resolución N°1600 /08 de la Contraloría General de la República.
8. El decreto N°255 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** la “Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable, Gobierno Regional de Los Ríos y Dirección Regional de Obras Hidráulicas - MOP Región de Los Ríos”, suscrita con fecha 28 de abril de 2010, destinado a financiar el estudio básico denominado **“EXPLORACIÓN ESTUDIO HIDROGEOLOGICO VARIAS LOCALIDADES”**, Comuna de Valdivia, código **BIP 30086443-0**, modificación ya citada en el N° 5 de los vistos y cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS – MOP REGIÓN DE LOS RÍOS

En Valdivia, a 28 de abril de 2010, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, representado por su Intendente don JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN, domiciliado en O'Higgins 543 de la ciudad de Valdivia, en adelante “El Gobierno Regional” o el “mandante” por una parte, y por la otra, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas – MOP Región de Los Ríos, representada por su Director don RODRIGO CAMINO SÁNCHEZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en General Lagos 1234 de Valdivia, en adelante “la Unidad Técnica” o la “mandataria”, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Con fecha 30 de noviembre de 2009, se suscribió convenio mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Obras Hidráulicas - MOP Región de Los Ríos, relativo a la ejecución del estudio básico, “**EXPLORACIÓN ESTUDIO HIDROGEOLOGICO VARIAS LOCALIDADES**”, Comuna de Valdivia, Código **IDI 30086443-0**, convenio que fue aprobado mediante Resolución Afecta del Gobierno Regional, N° 172 de fecha 11 de diciembre de 2009, tomada razón con fecha 28 de diciembre de 2009, por Contraloría Regional.

La cláusula Sexto del convenio, señaló que la vigencia del mandato tendría una duración de 4 meses, contados desde la fecha de toma de razón de la resolución que lo aprobaba, señalando que la solicitud de prórroga del convenio, debía realizarse con una fecha anterior a la fecha de término de su vigencia.

SEGUNDO: La Dirección Regional de Obras Hidráulicas, mediante oficio Ord. N° 0410 de fecha 09 de abril de 2010, solicitó al Gobierno Regional de Los Ríos extender la vigencia del convenio mandato, dado que la asesoría a la Inspección Fiscal que se había considerado firmar entre la DROH y ESSAL, sufrió excesiva demora, decidiendo finalmente licitar públicamente dicha asesoría. El plazo de prórroga solicitado es de nueve meses, considerando los plazos necesarios para efectuar las licitaciones, tanto de la asesoría como de los estudios y, el periodo de ejecución de los mismos.

TERCERO: Que además de lo anterior y con la finalidad de actualizar, mejorar, corregir y precisar ciertas obligaciones señaladas en el Convenio suscrito con fecha 30 de noviembre de 2009, las partes acuerdan modificarlo en el sentido que a continuación se indica:

1.- Se sustituye la letra b) de la cláusula TERCERO por la siguiente:

b) Proveer oportunamente a la Unidad Técnica, en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, los fondos necesarios para solventar los Gastos Administrativos que demande la función encomendada, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI. La suma por concepto de gastos administrativos que el mandante proporcione a la Unidad Técnica, deberá ceñirse al monto aprobado por Mideplan. La Unidad Técnica deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos a Contraloría Regional. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional copia de la rendición de gastos de dicho ítem, devolviéndose aquel monto no gastado, o no rendido satisfactoriamente.

2.- Se sustituye la letra c) de la cláusula CUARTO, por la que a continuación se señala, agregándose además la siguiente letra d):

- c) Formulario de estado de pago confeccionado por la Unidad Técnica, con firma de al menos el inspector fiscal del diseño y el contratista.
- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente, de la Inspección del trabajo correspondiente en original, que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene obligaciones laborales pendientes con relación al diseño, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del proyecto. En el caso que el consultor manifieste que en el desarrollo del diseño, se desempeñen exclusivamente contratados a honorarios, el consultor deberá presentar certificado de antecedentes laborales, emitido por la correspondiente Inspección del Trabajo, y declaración jurada ante Notario, en que manifieste que todos los profesionales, técnicos u otros, que se desempeñen en la realización de la consultoría, se encuentran contratados a honorarios, y sin la calidad de trabajadores dependientes.

3.- Se sustituye la cláusula QUINTA, relativa a las obligaciones del contratista por la siguiente:

QUINTO:





Tal como se estipula en la cláusula primera de este instrumento, este mandato comprende todos los aspectos administrativos y técnicos de la ejecución del diseño del proyecto, y la total responsabilidad por los documentos que suscriba y por la buena ejecución del diseño del proyecto que haya aprobado.

El presente convenio mandato deberá ser considerado en los antecedentes del llamado a licitación. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, puede contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.

El mandatario deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, para toma de conocimiento, los siguientes antecedentes, en los plazos que se señalan:

- a) Calendario de Licitación, Bases Administrativas Generales, Especiales y Antecedentes Técnicos, dirigidos a la División de Análisis y Control de Gestión dentro del plazo de 10 días hábiles de recepcionado el presente instrumento y previo a las publicaciones.
- b) Programa de caja mensual, que incluya fechas y montos de los estados de pago. Esta información debe ser remitida al e-mail del analista del Gore a cargo de proyecto, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación del diseño. La misma obligación regirá en caso que dicho programa sufra modificaciones, caso en el cual, el plazo se contará desde la fecha de la modificación.

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos.

La mandataria deberá exigir en las bases de licitación las correspondientes garantías, de acuerdo a lo que establezca su Reglamento.

La Unidad Técnica se obliga a velar por mantener vigentes dichas garantías, desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Cabe hacer presente que no se aceptarán garantías tomadas por terceros. Las garantías podrán consistir en vales vista o boletas bancarias pagaderas a la vista e irrevocables. Estas deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos y remitidas a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión.

La decisión del monto de las garantías y su vigencia será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo que establezca su reglamento, señalándose debidamente en las Bases administrativas especiales. Cabe señalar que en caso de anticipo este se debe garantizar en un 100%.

La Unidad Técnica podrá, en caso de estimarlo necesario, exigir al adjudicado acompañe junto a los documentos de garantía, certificación de autenticidad ante la Institución bancaria emisora.

La Unidad Técnica deberá designar a un profesional como Inspector Fiscal del diseño, quién tendrá la función de velar por el fiel cumplimiento del contrato, revisar los avances y exigir a la consultora las correcciones que procedan. Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige.

El inspector fiscal deberá fiscalizar el cumplimiento de las etapas de avance señaladas en las bases y en el contrato, advertir si existen problemas en el cumplimiento de la programación de la ejecución del diseño, e informar del retraso al mandante. El Inspector Fiscal cursará y visará los estados de pago según avance del diseño, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases.

La ejecución del proyecto deberá realizarse en el número de meses contemplado en el cuadro calendario e inversiones establecido en la correspondiente ficha IDI, contado desde la suscripción del correspondiente contrato entre la Unidad Técnica y el contratista adjudicado. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales modificaciones del mismo, que se vean reflejadas en la ficha IDI, modificándose en consecuencia y automáticamente el plazo del proyecto.

El gasto deberá ejecutarse de acuerdo a los ítems del convenio y de la ficha IDI.

Para la realización del proceso anual de arrastre, la entidad financiera, esto es, el Gobierno Regional a través del analista encargado del proyecto, deberá coordinarse con la unidad formuladora del mismo, para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, y gestionar así el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a las instrucciones vigentes del manual NIP del Ministerio de Planificación.



4.- Se sustituye la clausula **SEXTA** por la siguiente:

SEXTO:

En el cumplimiento del presente Mandato, y de acuerdo al artículo 16 de la Ley 18.091, referente a las alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. Conforme a ello, la Unidad Técnica podrá contratar bajo la modalidad de licitación pública, convenio marco, licitación privada o trato directo, ajustándose a las causales establecidas en su propia normativa. En caso que se decida alguna de las opciones anteriormente señaladas, distinta a la licitación pública, se deberá informar previamente al Gobierno Regional.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la Resolución que la apruebe, y tendrá una vigencia igual a la necesaria para dar cumplimiento a la totalidad del proyecto mandado, y a los actos administrativos asociados al mismo.

Sin perjuicio de ello, ésta vigencia no se podrá extender a una fecha superior a la establecida en el último inciso de la clausula quinta, sumados los procedimientos administrativos, necesarios para la rendición total del presente mandato.

5.- Se sustituye la clausula octava por la siguiente:

OCTAVO:

Una vez efectuado el llamado a licitación, recibidas las ofertas, procedido su análisis y acordada una propuesta de adjudicación por la Unidad Técnica, ésta deberá remitir todos los antecedentes al mandante, para proceder a aprobar la adjudicación propuesta, en caso de ser correcta.

6.- Se sustituye la clausula **NOVENA**, relativa a las modificaciones, por la siguiente:

NOVENO:

La Unidad Técnica deberá contar, con la aprobación expresa del Gobierno Regional de Los Ríos, para efectuar cualquier modificación del contrato inicial, la que deberá serle solicitada con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su término.

La calificación de la pertinencia en las modificaciones de plazo del contrato, previa autorización mediante oficio del Gobierno Regional, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica a través del Decreto o Resolución correspondiente, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de Los Ríos, junto al convenio ad referendum aprobado. En caso que la modificación aprobada se refiera a aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar por que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, el cambio de las mismas.

Las solicitudes de aumentos de presupuesto del contrato que no superen el 10% del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio de la iniciativa de inversión aprobada por Mideplan, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de Los Ríos, el que se comunicará mediante oficio favorable de dicha Institución. Superada esta instancia la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la modificación del contrato.

Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del proyecto, deberán ser reevaluadas y aprobadas por Mideplan. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento por parte del Gobierno Regional que se expresará mediante oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato.

En todo caso, y si así correspondiere, deberá procederse a la modificación del presente convenio mandato en que se exprese el mayor compromiso presupuestario, en forma previa a la modificación del contrato.

En caso que el diseño sea adjudicado por la Unidad Técnica por un monto menor al costo total de la recomendación de Mideplan, la entidad financiera, esto es, el Gobierno Regional, deberá ajustar



el costo a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ése nuevo valor.

Cualquiera sea la modificación cuantitativa menor o mayor del costo total aprobado por Mideplan y a lo priorizado por el Consejo Regional, implica que el Gobierno Regional como entidad financista, a través del analista responsable del proyecto, deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP.

7.- Se sustituye la clausula DÉCIMA por la siguiente:

DÉCIMO:

La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento al Programa de Caja que presente al momento de adjudicar el proyecto, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente. Dicho plazo podrá verse reducido, si la modificación fuera efectuada dentro de un plazo menor al indicado, informándose de ello al Mandante.

7.- Se elimina en la clausula **DÉCIMA PRIMERA**, la palabra, “correspondiente” que sigue a la frase “...15 días corridos siguientes a la aprobación...”, reemplazándola por la frase “...final conforme y sin observaciones”.

CUARTO: En todo lo demás, mantiene su plena vigencia el convenio mandato de fecha 30 de noviembre de 2009, que por este acto se modifica.

QUINTO: La personería de don Juan Andrés Varas Braun, para representar al Gobierno Regional de Los Ríos, consta del Decreto 255 de fecha 11 de marzo de 2010 que lo nombra Intendente Titular en la Región, y la de Don Rodrigo Camino Sánchez, en representación de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, consta de la Resolución Exenta N°8524 de fecha 31 de diciembre de 2007 del Ministerio de Obras Públicas, que lo nombra Director Regional de Obras Hidráulicas, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2°.- **MODIFÍCASE** en consecuencia, y en el mismo sentido que el resuelvo anterior, la Resolución Afecta N° 172 del 11 de diciembre de 2009, que aprobó el convenio suscrito con fecha 30 de noviembre de 2009, que contenía el texto integro de dicho acuerdo de voluntades.

3°.- En todo lo demás mantiene plena vigencia el convenio mandato de fecha 30 de noviembre de 2009 y la Resolución Afecta N° 172 del 11 de diciembre de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN.



JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN
 INTENDENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS


 JCCA/CMZ/SVR/SMT/cfr
 Distribución:
 1.- Contraloría Regional de Los Ríos.
 2.- Dirección Regional de Obras Hidráulicas.
 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
 4.- Jefe División de Administración y Finanzas.
 5.- Depto. De Finanzas.
 6.- Depto. Jurídico.
 7.- Inversiones.
 8.- Archivo Oficina de Partes.



OFICIO DE ALCANCE

001017 - 115.10


JULIO CESAR LIZANA DIAZ
 Contralor Regional
 De Los Ríos
 Contraloría General de la República